



**COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA**

**PLAN DE TRABAJO
2025
DIRECCIÓN DE
ETICA PROFESIONAL**

PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – GESTIÓN 2025-2026

I) DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Nuestra profesión, es una de las más antiguas de la humanidad, ha acompañado a la civilización desde sus inicios, configurando las relaciones sociales y fomentando la justicia, la equidad y el orden.

El Derecho no es solo un ideal abstracto, sino una herramienta viva que, cuando se aplica con honestidad y transparencia, asegura la confianza en nuestras instituciones. Actuar con coherencia con la verdad nos obliga a ser rectos y a defender la justicia de manera ejemplar. Solo a través de la transparencia y la integridad podemos garantizar que los derechos humanos y la dignidad de cada persona sean respetados.

La protección de los Derechos Fundamentales, como el Derecho a un Debido Proceso y a la Defensa, es esencial para una sociedad justa. Como abogados, nuestra responsabilidad es velar por el cumplimiento irrestricto de estos principios, garantizando que toda persona pueda presentar su versión de los hechos y recibir un juicio imparcial.

Como Director de Ética Profesional del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, me dirijo a ustedes con el firme compromiso de fortalecer los principios que rigen nuestra noble profesión. El ejercicio del Derecho no solo exige conocimiento jurídico, sino también una conducta íntegra, guiada por los valores éticos que sustentan la confianza de la sociedad en nuestra labor.

La Dirección de Ética Profesional tiene como propósito promover y cautelar el respeto a los principios contenidos en el Estatuto y en el Código de Ética del Colegio. En ese sentido, asumimos la responsabilidad de prevenir, investigar y sancionar las conductas que se aparten del deber profesional, garantizando el cumplimiento de nuestras obligaciones institucionales con transparencia, justicia y autonomía.

En el marco del Plan de Trabajo 2025, reafirmamos nuestro compromiso de difundir la ética como pilar esencial del ejercicio profesional. La tarea que nos convoca no solo es disciplinaria, sino también formativa: buscamos generar una cultura ética que dignifique a la abogacía y refuerce la credibilidad de nuestra institución ante la ciudadanía.

Invito a todos los agremiados a acompañarnos en este esfuerzo colectivo por consolidar una práctica profesional cada vez más honesta, responsable y coherente con los valores que nos definen como abogados al servicio de la justicia.

II) BASE LEGAL

Según lo dispone el artículo 32° del Estatuto del Colegio de Abogados de Lima, corresponde al Director de Ética Profesional promover y difundir los valores morales consignados en el Código de Ética, el trámite de investigación de las quejas contra los miembros de la Orden por infracción al Código de Ética y lleva el Registro de Sanciones y ordena la publicación de las sanciones, la inscripción en el Ministerio de Justicia de las sanciones (RENAS), así como poner de conocimiento a (JUDECAP) para su difusión a nivel nacional de las sanciones impuestas a los agremiados.

III) FINES

Son fines del Consejo de Ética, como ente Deontológico establecido en el Estatuto de la Orden y el Reglamento Disciplinario de los Colegios de Abogados del Perú, entre otros:

- Promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social.
- Proteger y defender el Derecho de defensa de los agremiados con el debido proceso justo en todas las instancias de manera irrestricta.
- Promoción de los valores éticos y morales entre los agremiados de la orden, para lograr un desarrollo de una cultura de prioridad tanto en el comportamiento social como en el ejercicio ante el Poder Judicial, y las entidades públicas y privadas.
- Garantizar a todos los agremiados sujetos al procedimiento administrativo en el gremio, hacer uso del derecho de contradicción conforme lo regula la Constitución Política del Estado.
- Preservar el prestigio e imagen de la Orden ante la sociedad, mediante emisión de resoluciones asertivas, predictibles y de cumplimiento obligatorio.

IV) ANÁLISIS SITUACIONAL

La Junta Directiva que dirige el Decano de la Orden, Sr. Dr. RAUL BLADIMIRO CANELO RABANAL, asumió funciones el 02 de abril de 2024. Posteriormente, mi persona asumió el cargo de Director de Ética Profesional el día 20 de junio de 2025, fecha en la cual se me hizo entrega del cargo anterior, asimismo, se constató que se encuentran pendientes de atención aproximadamente con más 1,537 expedientes; lamentablemente no podemos dar una cantidad exacta, por cuanto acabamos de dar inicio al proceso de inventario.

En cuanto al Reglamento Disciplinario, actualmente el Colegio de Abogados de Lima se rige por el Reglamento Disciplinario de los Colegios de Abogados del Perú (JUDECAP) y el Código de Ética Profesional del Abogado.

Ambas normativas están acordes con los Principios y Valores éticos consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, así como en el Estatuto de la orden, sin embargo, en las sesiones con los miembros de Consejo se ha decidido la conformación de una Comisión de uniformización de criterios que incluya las decisiones del Tribunal de Honor. En donde se analizará si es necesaria alguna modificación para una mejor administración de Justicia Deontológica en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

En cuanto a la difusión del Estatuto, se ha acreditado una ausencia de un programa de difusión del Estatuto, del Código de Ética del Abogado y el Reglamento Disciplinario de los Colegios de Abogados del Perú (JUDECAP), por lo que se requiere una urgente difusión de dichas normativas para prevenir la transgresión del Código de Ética del Colegio de Abogados de Lima y prevenir actos contrarios a la ética profesional y a los principios que la orientan.

En cuanto a la impugnación en la vía contencioso administrativa de las sanciones impuestas por el Tribunal de Honor, se ha tomado conocimiento que actualmente existen procesos judiciales en trámites ante el Poder Judicial en vía Contenciosa Administrativa, en el que los agremiados sancionados cuestionan las sanciones impuestas por el Consejo de Ética y el Tribunal de Honor, solicitando supuestas indemnizaciones, debido a una mala valoración de las pruebas, falta de criterio en las decisiones administrativas. Consideramos que, es vital realizar un análisis profundo y objetivo en los procedimientos disciplinarios a fin de efectuar decisiones debidamente sustentadas.

En cuanto al SISCAL, trabajaremos en forma prioritaria para su implantación de manera obligatoria, para hacer el seguimiento de los expedientes de los procedimientos disciplinarios ante el Consejo de Ética y Tribunal de Honor, así como las notificaciones por medio de una casilla virtual a todos los agremiados.

En cuanto a la actualización de datos de los agremiados, es necesario que se implementen una declaración jurada para efectos de notificación de los procedimientos disciplinarios, debiendo ser obligatoria para todos los Abogados que se incorporen a la Orden. Además, debe impulsarse una campaña de actualización de datos a todos los Agremiados.

V) PLAN DE TRABAJO (2025)

Nos proponemos realizar durante el año 2025 las siguientes acciones, tendientes a la difusión, enseñanza, investigación, promoción, sanción y publicación de la

mala praxis del agremiado en el Colegio de Abogados de Lima, con la ejecución de las siguientes acciones:

1. Constituir una comisión de trabajo para revisar el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Lima y reglamentación emitida por la Asociación del Colegio de Abogados de Lima (JUDECAP) y hacer las propuestas necesarias.
2. Suscribir convenios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de hacer difusión del Código de Ética Profesional del Colegio y realizar labores de prevención. Publicar en boletines o revistas sobre temas éticos relevantes.
3. Realizar capacitaciones sobre la ética profesional a los Abogados agremiados con expositores nacionales e internacionales. Implementar talleres, seminarios y cursos para los miembros del colegio. Organizar sesiones de preguntas y respuestas sobre temas deontológicos para clarificar dudas.
4. Fomentar la cultura ética. Promover una cultura de transparencia, integridad y responsabilidad dentro del Colegio de Abogados de Lima, así como reconocer y premiar comportamientos éticos ejemplares.
5. Iniciar expedientes de proceso disciplinario de oficio a los Abogados, así como jueces, fiscales y a todo funcionario público, que infrinjan las normas éticas y deontológicas aplicables a los Abogados previstas en el Código de Ética del Abogado y reglamentos deontológicos aprobados por el Colegio de Abogados de Lima y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú (JUDECAP) e imponer las sanciones previstas en dichas normativas según su gravedad.
6. La rehabilitación a los sancionados por transgresión del Código de Ética profesional o reglamentos deontológicos debe ser previa aprobación de un curso de ética profesional a desarrollarse en el Colegio de Abogados de Lima.
7. Sistematizar el inicio de las investigaciones en todos los procedimientos que se generen y se tramiten ante el Consejo de Ética y ante el Tribunal de Honor, con la finalidad de llevar un mayor control de parte de los usuarios sobre los procedimientos deontológicos, previo inventario de los expedientes en trámite.
8. Gestionar, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones e Informática, la actualización de los teléfonos y correos electrónicos para efectos de notificación de los procedimientos disciplinarios deontológicos, debiendo ser obligatoria para todos los Abogados que se incorporen a la Orden.

9. Elaborar el registro de precedentes vinculantes emitidos por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Lima, a fin de uniformizar criterios para la resolución de sanciones deontológicas contra los agremiados.
10. Elaboración de la Directiva sobre ejecución de las multas impuestas por el Consejo de Ética, confirmadas por el Tribunal de Honor, debiéndose dotar de personal necesario para este efecto.
11. Emitir Directivas internas para dotar de eficacia y celeridad en las notificaciones de las resoluciones que se emitan en el Consejo de Ética y Tribunal de Honor, debiéndose designar un notificador con experiencia en notificaciones.
12. Nombrar una comisión para hacer el Proyecto de Reglamento de Tasas Administrativas y actualizar las mismas al periodo 2025 de acuerdo con la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se actualiza cada año, de manera automática.
13. Celebrar convenios interinstitucionales:
 - a) Universidades Públicas y Privadas. Programar reuniones de trabajo con las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y Privadas, con la finalidad de firmar convenio para dictar cursos de Ética Profesional a los alumnos de los últimos años de estudio, dado que no tenemos práctica forense para las incorporaciones por decisión de INDECOPI.
 - b) Oficina de RENIEC. Implementación de Convenio con la RENIEC para verificación de datos y firmas de las partes del proceso disciplinario, tanto el agremiado como el litigante interesado, dado que no tenemos domicilios de los agremiados de manera actualizada en nuestro sistema.
 - c) Asociación de Abogados. Realizar las capacitaciones a las Asociaciones distritales de Abogados (ADAS) con la finalidad de difundir el Código de Ética del Abogado, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de los Colegios de Abogados del Perú, para que no incurran en faltas deontológicas futuras.
14. Estandarizar la normativa general aplicable en los procedimientos disciplinarios del Colegio de Abogados de Lima.
15. Incorporar los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en las resoluciones emitidas por el Consejo de Ética en los procedimientos disciplinarios del Colegio de Abogados de Lima.

16. Celebrar un Congreso Internacional sobre la trascendencia del Derecho en el proceso civilizatorio, la sana convivencia social y el orden y seguridad de los ciudadanos.

Consideramos que este plan de trabajo, estructurado y delineado, busca no solo establecer un marco deontológico sólido sino también garantizar su efectividad y relevancia continua en el ejercicio profesional de los Abogados para cambiar la imagen de la Abogacía en la sociedad peruana.

“EL COMPROMISO ÉTICO DE LOS ABOGADOS PERUANOS ES VITAL PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y UN PAÍS MÁS PRÓSPERO”.

Lima, 27 de Junio 2025.



DANTE JESÚS TAFUR JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ÉTICA PROFESIONAL CAL
PERIODO 2025 - 2026